

ACUERDO No. 87-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto cinco: "Creación de oficina del CNR en Sensuntepeque, departamento de Cabañas"**, de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del once de julio de dos mil dieciocho; punto expuesto por la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas licenciada Ana María Umaña de Jovel y la Directora del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, licenciada Sonia Ivett Sánchez Cuéllar

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 2 del Decreto Legislativo No. 462, del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, tomo 329, del 10 de octubre de ese mismo año, faculta al Centro Nacional de Registros, para ejercer las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la Institución, atribuciones que ejerce por medio del Consejo Directivo.
- II. Que los artículos 1º de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y 2 inciso 3º de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, establecen que habrá una oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en cada uno de los departamentos en que está dividido el territorio nacional; y el artículo 28 de la Ley de Catastro, determina que "...se organizarán las oficinas departamentales de mantenimiento que sean necesarias".
- III. Que en la actualidad la oficina registral del Centro Nacional de Registros situada en Cojutepeque, comprende el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro y la Oficina de Mantenimiento Catastral, atiende una considerable demanda de servicios registrales y catastrales, de los departamentos de Cuscatlán y Cabañas; por lo que en cumplimiento del Plan Quinquenal de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional 2014-2019, se estima necesario acercar los servicios a la población del departamento de Cabañas, los cuales constituyen aproximadamente el 40% de la demanda actual, lo que representaría un beneficio social a la población de Cabañas.
- IV. Que los servicios catastrales y registrales de los últimos dos años (2016 y 2017), correspondientes a los departamentos de Cabañas y Cuscatlán, se reflejan en cuanto a su porcentaje e ingreso en el siguiente cuadro:



SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES 2016				
	NÚMERO	%	INGRESOS	%
CABAÑAS	11,556	39.76	\$376,699.47	50.29
CUSCATLAN	17,507	60.24	\$372,333.61	49.71
TOTAL	29,063	100.00	\$749,033.08	100.00
SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES 2017				
	NÚMERO	%	INGRESOS	%
CABAÑAS	10,975	39.76	\$450,750.55	50.29
CUSCATLAN	16,628	60.24	\$445,526.45	49.71
TOTAL	27,603	100.00	\$896,277.00	100.00

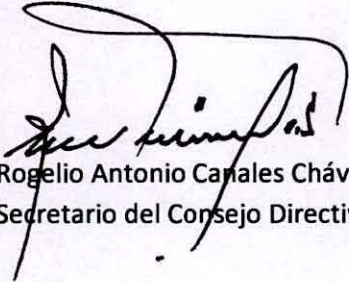
- V. Que el 8 de octubre de 2015, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, emitió un recomendable al Director Ejecutivo del CNR, para establecer una oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas en el departamento de Cabañas.
- VI. Por ello, la Administración solicita al Consejo Directivo, la autorización para la apertura de la oficina registral del Centro Nacional de Registros, en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, que comprenderá inicialmente el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Séptima Sección del Centro y la oficina de mantenimiento catastral; y conforme necesidades futuras, ampliar los servicios que presta el CNR. Solicitando a su vez ordene publicar en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional, el acuerdo, en cumplimiento al artículo 65 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en las razones, así como las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones legales, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) **Crear** la oficina registral del Centro Nacional de Registros, en el municipio de Sensuntepeque, cabecera del departamento de Cabañas, que comprenderá inicialmente el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Séptima Sección del Centro y la oficina de mantenimiento catastral; y conforme a las necesidades futuras, ampliar los servicios que presta el CNR. Que para tales efectos, se adoptarán las medidas administrativas necesarias a fin que se realice adecuadamente el traslado hacia la nueva oficina, de los libros, escrituras, expedientes, archivos, sistemas, plataforma tecnológica, bases de datos y demás documentos registrales y catastrales que guarden relación con el servicio que se brindará en el departamento de Cabañas;

ACUERDO No. 87-CNR/2018.

así como el apoyo tecnológico necesario, para trasladar la información registral y catastral de dicho departamento. **II) Facultar** al Director Ejecutivo para publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial y en dos periódicos de circulación nacional. **III) Comuníquese.** San Salvador, dieciséis de julio de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



